

Formación tecnológica de cara a la nascente educación terciaria en Colombia.

Isabel Ramírez Mejía
Magíster en Educación y Desarrollo Humano
Ph.D (c) en Ciencias de la Educación
iramirez@unicomfacauc.edu.co

Fecha Recepción: 10/11/15 - Fecha Aprobación: 15/12/15

Resumen: Las políticas globales en materia económica, impulsadas por los organismos multilaterales en las últimas décadas, alientan a asumir el desarrollo económico como meta de las naciones, aunado a las visiones de mundo de nuestros gobernantes, le hacen exigencias a nuestro país que devienen en políticas educativas que no se armonizan fácilmente con la realidad educativa regional y nacional. Una de estas políticas se centró en orientar la educación superior hacia modalidades cortas de formación, ante lo cual este artículo presenta la evolución de la institucionalidad y el estado actual de la formación tecnológica frente al sistema de educación terciaria recientemente creado por el gobierno nacional.

Palabras clave: Formación tecnológica, educación terciaria, educación superior en Colombia.

Abstract: Global economic policies, driven by multilateral in recent decades bodies pose economic development goal of nations that joined the worldviews of our leaders, make demands on our country which become educational policies that are not easily harmonize with the regional and national educational reality. One of these policies focused on targeting than short forms of training education, to which this article presents the evolution of the institutional framework and the current state of technology training versus tertiary education system recently established by the national government.

Keywords: Technological education, tertiary education, higher education in Colombia.

1. Introducción

Investigar sobre la formación tecnológica exige no sólo pensar en la oferta educativa y en la demanda por parte de los empleadores, además de la inserción en el mundo laboral, sino también en la forma como ésta se ha venido desarrollando en el país, con el fin de comprender los vacíos en su concepción normativa a nivel nacional, los cuales, han limitado su aporte al crecimiento económico de Colombia. Así, el objetivo del artículo es presentar la evolución de la formación tecnológica desde su institucionalización en Colombia, dando cuenta de su evolución normativa y las expectativas frente al nacimiento de la educación terciaria como alternativa, buscando organizar el sistema de educación superior. Para ello, se realizó una investigación centrada en una perspectiva cualitativa de corte histórico, basada en la observación documental y el análisis de contenido.

2. Nacimiento dentro de la Educación Superior

En teoría, la formación tecnológica comenzó a percibirse como alternativa, diferente a la formación universitaria tradicional, por su tendencia a la capacitación para ocupaciones de duración corta y articulación a los sectores productivos, pero sin tener una diferenciación clara con la formación de tipo técnico. El nacimiento como modalidad de educación superior en Colombia se registra a partir de 1980, donde se involucra la formación técnica y tecnológica al sistema de educación superior colombiano, a partir de ahí la formación tecnológica ha tenido una dinámica de crecimiento significativa, sin importar la ausencia de una definición clara de sus alcances, perfiles, campos de acción y nivel de competencia.

El Decreto Ley 80 de 1980, expedido a raíz de la presión de las asociaciones de instituciones técnicas

profesionales y tecnológicas (ACICAPI y ACIET), modificó el concepto de formación tecnológica inicialmente propuesto por las facultades de ingeniería del país, las cuales relacionaban este campo de acción educativo directamente con las ingenierías. Según este Decreto, la educación superior comprendía diversas "modalidades" educativas así: formación intermedia profesional, formación tecnológica, formación universitaria y formación de postgrado. La formación intermedia profesional se ocuparía de "la educación predominantemente práctica para el ejercicio de actividades auxiliares o instrumentales concretas"¹.

Por su parte, la formación tecnológica tendría como objeto "la educación para el ejercicio de actividades tecnológicas, con énfasis en la práctica y con fundamento en los principios científicos que la sustentan"². Igualmente, expone que la actividad investigativa para esta modalidad de formación se orientaría a la creación y adaptación de tecnologías. De esta forma, el tecnólogo pasó, por norma, a ocupar un espacio cerca del profesional universitario con un rango ocupacional bastante amplio, pero sin identidad desde el punto de vista del conocimiento tecnológico, situándose en el imaginario de carreras semejantes a las universitarias pero de menor duración.

A raíz de la redefinición de la formación técnica y tecnológica como modalidades de educación superior, Decreto 80 de 1980, en palabras de [1], el problema de su bajo estatus social y educativo se agudizó al entrar a formar parte de un sistema institucional construido jerárquicamente en función del estatus tradicional de las instituciones: la universidad tradicional en la cúspide, como ideal o deber-ser al que deberían acercarse y emular las demás instituciones.

Con lo cual la percepción social fue considerar estas modalidades como opciones de segunda clase. Ello hizo que las instituciones técnicas y tecnológicas no se concentraran en elevar su calidad, fortaleciendo su naturaleza, sino que trataran de emular la educación universitaria de corte tradicional, con el agravante del carácter terminal, como lo señala [1], que implicaba una desarticulación entre las "modalidades" e impedía la movilidad estudiantil por ellas.

3. Evolución como "campo de acción" de la educación superior.

Luego de importantes discusiones sobre la educación técnica y tecnológica, propiciadas por el Gobierno Nacional a través del ICFES, se debatió y promulgó la Ley 30 de 1992. La nueva normativa no hablaba de "modalidades" como el Decreto 80 de 1980, sino de "campos de acción". Así, se definió que éstos eran el de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía. De otra parte, la nueva Ley no clasificó los tipos de educación sino las instituciones, determinando que son instituciones de educación superior las instituciones técnicas profesionales, las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y las universidades.

Se señala en la mencionada Ley que las instituciones técnicas profesionales son aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización, en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de éste. Por su parte, las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas fueron incluidas como aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.

Según la Ley 30 de 1992 son universidades las que desarrollan actividades de investigación científica o tecnológica, la formación académica en profesiones o disciplinas, la producción, desarrollo y transmisión de conocimientos de la cultura universal y nacional. Están facultadas para ofrecer programas de formación en ocupaciones, profesiones, disciplinas, programas de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. Esta Ley excluyó del análisis y el debate estrategias para posibilitar que la formación técnica y tecnológica contribuyera al desarrollo del país, así como para elevar su reconocimiento y estatus.

La confusión se complejizó con la expedición de la Ley 115 de 1994 que incluyó a las instituciones tecnológicas como otro tipo de instituciones de educación superior, adicionales a las ya planteadas en la Ley 30 de 1992. Con ello, las escuelas tecnológicas quedaron en un campo de acción igual al de las instituciones universitarias y las instituciones tecnológicas en un limbo, puesto que

1 Artículo 26. Decreto 80 de 1980.

2 Artículo 27. Decreto 80 de 1980.

no se sabía exactamente el lugar en el cual se situaban, pese a tener la misma definición en campos de acción que las llamadas escuelas tecnológicas, inexistentes en el país en ese momento.

4. Cambio de siglo, cambio de concepción

Pasaron casi 10 años antes de que el gobierno nacional reconceptualizara la formación técnica y tecnológica y definiera nuevos parámetros normativos, período durante el cual se generó una explosión de instituciones, que se valieron de la autonomía y la desregulación del Estado para ofrecer todo tipo de programas en diversidad de campos, pero especialmente en las áreas administrativa, económica y contable.

En el año 2002, el Ministerio de Educación Nacional colombiano promulgó la Ley 749 de 2002 por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica. En ella se incluyen temas relacionados con las instituciones, los títulos, los ciclos y aspectos de la formación. Esta Ley consagra que las instituciones tecnológicas son aquellas que se caracterizan por su vocación e identidad, manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa. Igualmente, señala que tanto las instituciones técnicas profesionales como las tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional sólo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, las tecnologías de la información y la administración, ello si acreditan previamente los ciclos anteriores.

Posteriormente, se estableció que las instituciones de educación superior (IES) técnicas y tecnológicas pueden ofrecer el ciclo profesional universitario si obtienen el registro calificado de los ciclos anteriores. En cuanto a este último aspecto, la Ley 749 de 2002 expresa que en segundo ciclo ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie en los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formulación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos, los cuales han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demanden los sectores productivos y de servicios del país.

También se expidió, en relación con la formación técnica y tecnológica, la Resolución 3462 del 30 de diciembre de 2003 promulgada por el Ministerio de Educación Nacional, la cual establece los componentes mínimos de fundamentación que debe tener cada ciclo de formación técnica profesional, tecnológica y profesional. Sobre esta normativa quedan nuevas dudas en cuanto hace referencia a la concepción y alcances de la formación técnica y tecnológica. Por un lado, se refiere a niveles cuando habla de los ciclos, de lo cual se infiere que el técnico es el más bajo o inferior. Además, se refiere a los programas de tercer ciclo como "profesionales" como si los anteriores no lo fueran o como si los universitarios fueran programas exclusivamente de naturaleza profesionalizante.

Por otra parte, deja el vacío de concepción en cuanto a la limitación frente a las áreas de ingeniería, tecnología de información y comunicación y la administración, puesto que no queda claro si se pretende definir parcialmente la formación técnica y tecnológica como aquella que se circunscribe a estas áreas, dejando por fuera otros campos que hoy están contemplados dentro de este tipo de educación. En ese sentido, no existe claridad sobre la intención de limitar la acción de las instituciones que trabajen por ciclos propedéuticos a esas áreas, como si otros campos del saber no pudiesen ser trabajados en esta modalidad.

Hacia el año 2003, fueron promulgadas por el Ministerio de Educación Nacional resoluciones que fijan los estándares de calidad para los programas universitarios de algunas áreas, pero aún no se ha expedido resolución que fije condiciones mínimas de calidad para los programas técnicos y tecnológicos, generando aún más confusión sobre los aspectos sobre los cuales la comunidad académica y el Gobierno mide el desempeño de las instituciones con su oferta educativa y la tarea asignada a este tipo de educación en la nueva Ley.

El documento "Propuesta de Política sobre Educación Superior por Ciclos y Competencias" [2], es uno de los pocos que se acerca a aventurarse a una definición, por parte del Ministerio de Educación Nacional, sobre formación tecnológica, considerando que esta modalidad educativa se refiere a programas de formación integral de un nivel donde se desarrollen competencias relacionadas con la aplicación y práctica de conocimientos en un conjunto de actividades

laborales más complejas y no rutinarias, en la mayor parte de los casos, y desempeñadas en diferentes contextos. Se requiere un considerable nivel de autonomía y el control y la orientación de otros.

Asimismo, en este informe se plantea que:

La formación tecnológica es una cualidad mayor del saber técnico, convertido en un discurso epistémico específico que no pertenece a las máquinas, instrumentos y herramientas, sino que se aloja en las estructuras hipotético - deductivas que las describen y les señalan su nueva naturaleza (p.5)... Por lo tanto, en la formación tecnológica, la teoría debe cobrar mayor preponderancia y sentido para conceptualizar el objeto tecnológico que le permita al individuo visualizar el proceso e intervenir en su proceso de diseño y mejora. Se logra mayor capacidad de decisión y de evaluación, así como de creatividad e innovación (p.6).

Para el año 2014, el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, presenta al país el documento "Acuerdo por lo Superior 2034" [3], el cual es resultado de un diálogo de dos años consecutivos entre diversos actores de la educación superior del país, que permitió la construcción colectiva de una propuesta de política pública para la educación superior frente a los siguientes 20 años. Este importante documento reitera como uno de los principales problemas es que no existe claridad sobre el rol que deberían cumplir las diferentes instituciones, actores y sus mecanismos de articulación de aseguramiento de calidad; los distintos niveles y modalidades de educación en Colombia cuentan con un marco normativo complejo e insuficiente y hay un bajo reconocimiento histórico de la calidad de los programas técnicos y tecnológicos.

Durante varios años las IES de naturaleza técnica y tecnológica tuvieron como marco para el establecimiento de condiciones de calidad el Decreto 1295 de 2010, el cual se aplica para todo tipo de instituciones sin tener en cuenta las diferencias curriculares, metodológicas, de investigación y práctica que caracterizan esta clase de formación. Dicho Decreto fue derogado por el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educación,

en cuyo texto a partir de la página 320 reglamenta lo concerniente a la educación superior, recogiendo el Decreto 1295 de 2010 casi de manera literal.

De otro lado, durante los años 2012 y 2013 se intentó realizar la reforma a la Ley 30 de 1992, en la cual se planteaba que las instituciones universitarias e instituciones tecnológicas aparecieran en una misma categoría. Según la propuesta de esta Ley ambas estarían facultadas para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización. Reforma que no se llevó a cabo.

Contextualizando, preocupa que las normas citadas no aclaren el embrollo de la concepción y alcances de la formación técnica y tecnológica, haciendo que la atención se concentre en la formación por ciclos y supeditando su comprensión sobre el quehacer técnico y tecnológico al encadenamiento propedéutico, hecho que resulta altamente pertinente, pero que deja profundos vacíos de asidero conceptual. De igual manera, hace una separación tajante entre instituciones por su vocación e identidad y no realiza tal distinción basándose en los tipos de conocimiento que se encuentran en juego.

5. El paso hacia la educación terciaria.

Hacia el año 2012, la OCDE financiada por el Gobierno Nacional y el Banco Mundial, produjo un informe sobre la evaluación de las políticas nacionales en materia de educación superior, en el cual proporciona un análisis de los logros de la última década y los desafíos a los que se enfrenta Colombia en su intento por ofrecer un sistema de clase mundial a sus ciudadanos, a la luz del contexto económico, social y político del país.

El panorama normativo de nuestro país nos ha mostrado un camino lleno de vacíos y contradicciones para la formación Tecnológica Colombiana, como lo pudimos observar en el capítulo anterior. El informe de la OCDE y el banco Mundial ofrece un estudio profundo y recomendaciones sobre el acceso y la equidad, la pertinencia del sistema, su gobernabilidad y gestión, la investigación y el desarrollo y su financiación, entre otros. Recomienda especialmente la reforma del marco legal y la integración en el sistema de educación superior de todos los actores interesados, tanto universitarios como no universitarios.

De otro lado, el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU en su documento Acuerdo por lo Superior 2034 [3], cambia el concepto de la educación superior y propone y define la "Educación Terciaria" como el conjunto de posibilidades educativas o la oferta postmedia que contiene:

(...) la formación superior reglamentada por la ley 30 de 1992 que incluye la oferta de programas de carácter académico de nivel técnico profesional, tecnológico y universitario en instituciones de educación superior (...), La educación para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominada educación no formal y que adopta esa denominación con la ley 1064 de 2006 (...) y el SENA cuya oferta se identifica como formación profesional integral (Ley 119 de 1994, p.30)

Quedando reconocida en el ámbito académico a partir de esa definición, la Educación Tecnológica como parte de la llamada Educación Terciaria dentro del sistema educativo colombiano.

El actual Gobierno Nacional, retoma la sugerencia del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU y formaliza la creación del Sistema Nacional de Educación Terciaria SNET. El 09 de junio de 2015, se promulga la Ley 1753 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo: 2014-2018 "Todos por un nuevo país", documento a través del cual, se pretende según palabras de la Ministra de Educación Nacional, durante el lanzamiento de las bases de la política pública de educación terciaria³: "reivindicar a la educación técnica y tecnológica", mediante la creación de sistema Nacional de Educación Terciaria: SNET, según el artículo 58 del capítulo II de movilidad social. En dicho artículo, se menciona que el Sistema Nacional de Educación Terciaria, está conformado por toda aquella educación o formación posterior a la educación media, cuyo objeto es promover el aprendizaje a un nivel elevado de complejidad y especialización (p.37).

Si bien, todo plan refleja una intención donde se plasman las bases para una ruta futura que permita alcanzar las metas, este Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, reconoce el papel incuestionable de la educación, pretendiendo que Colombia sea la "más educada", anunciando inversiones por 2.5 billones

de pesos para la construcción de 1.500 plantas físicas para colegios durante estos años.

En el primer artículo de dicho Plan, se expone la intención de "construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno Nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales" (p.1); lo cual permite vislumbrar los propósitos del Gobierno por ingresar a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, lo cual lleva a pensar que las intenciones del Gobierno Nacional están enfocadas hacia la búsqueda de un modelo de educación funcional para la empresa, pues el modelo de educación terciaria se podría considerar como funcional a la visión del desarrollo industrial, según como se ha estructurado.

En el documento "Bases para la construcción de los lineamientos de política pública del sistema nacional de educación terciaria – SNET" [4], se plantea la ausencia de un carácter sistémico en la educación del país, no en vano resalta el CESU:

Los distintos niveles y modalidades de educación en Colombia están respaldados por un marco normativo complejo e insuficiente, lo que lleva a que los procesos, responsables y objetivos no estén alineados con un propósito común de país al que el sistema educativo debe servir. Hasta ahora los intentos de articular (los subsistemas) no han logrado un modelo armónico, fluido y complementario, que permita salidas y entradas, ni la inserción con pertinencia en los mercados laborales. A las instituciones de educación media se les dificulta interactuar con las trayectorias pos media; las de educación superior se quejan de los niveles académicos con los que llegan los bachilleres, y las de formación para el trabajo intentan capturar parte del mercado que dejan las de educación superior [...] La opción de formación en competencias técnicas en los dos últimos años de la media (la jornada complementaria de los bachilleratos técnicos; la estrategia de articulación de la media con la superior y la formación para el trabajo y el desarrollo humano; y la inclusión en los currículos de educación media de programas de educación terciaria)

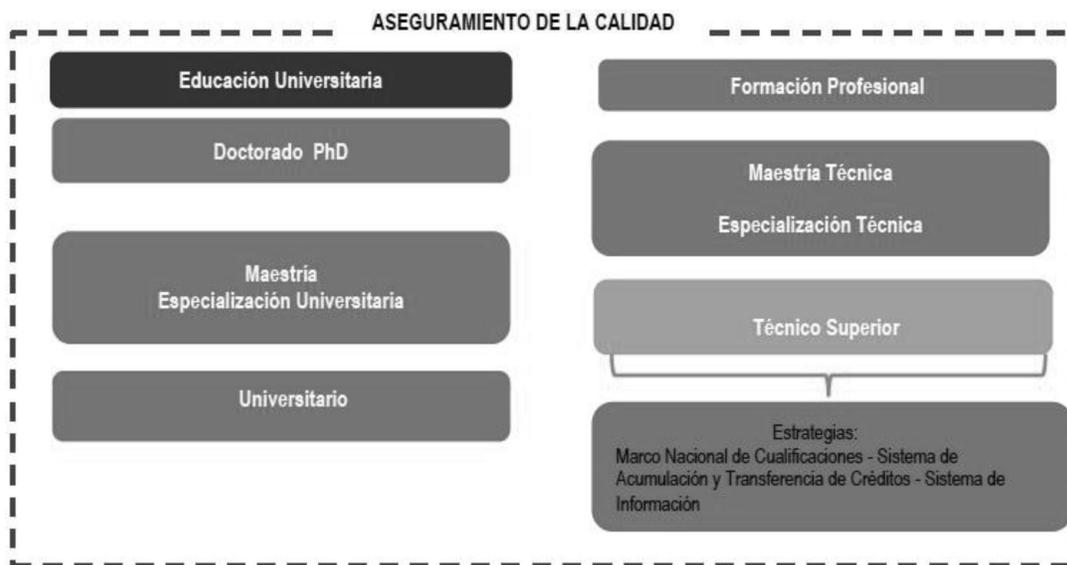
³ Realizado el 08 de Julio de 2015 en la ciudad de Bogotá.

presenta los siguientes problemas de consistencia y de calidad: en la media se ha restado importancia y tiempo de clase a las áreas básicas del conocimiento, los muchachos que terminan grado once no tienen asegurada su continuidad en un programa de educación terciaria; se presenta encarrilamiento temprano de los jóvenes en competencias específicas para el trabajo; hay inestabilidad en el seguimiento de las cohortes; hay un bajo impacto en la construcción de trayectorias educativas académicas a lo largo de la vida para los bachilleres; hay una limitada oferta de programas articulados; e incluso se aprecia que hay instituciones educativas que promueven la inmersión en los programas de

de educación y trabajo, aunado a una ausencia de orientación vocacional y/o socio ocupacional.

Se destaca en este mismo documento [4], el “bajo reconocimiento histórico de la calidad de los programas de formación técnica profesional y tecnológica” (p.43); y la ausencia de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad específico para la oferta técnica y tecnológica (p.48) que amplían las brechas de la calidad educativa de estos programas frente a los universitarios.

El Sistema Nacional de Educación Terciaria – SNET, según la definición del Ministerio de Educación Nacional - MEN, es una organización de los diferentes niveles de formación post-media, el cual se compone de dos grandes pilares: uno de educación universitaria y otro de formación profesional así:



articulación de la media desde los grados 8º y 9º en la secundaria, lo que significa que hay estudiantes que desde los 13 años se encuentran tomando decisiones sobre su futuro ocupacional y laboral. (p, 110).

Figura 1. El Sistema Nacional de Educación Terciaria – SNET. Fuente: [4].

También se resalta en los lineamientos de la política pública, el predominio de una educación terminal y no en la perspectiva de aprendizaje permanente, así como la inexistencia de rutas o estrategias de movilidad en la educación. Por otra parte se menciona la falta de articulación entre la oferta educativa y las demandas del sector productivo, evidenciando que en la educación colombiana no existe un sistema, de carácter nacional, que favorezca relaciones estrechas en los mundos

El primer pilar, la Educación Universitaria: concebido para centrar sus actividades en la oferta educativa de ciencias y disciplinas, de manera que cubra la educación universitaria, técnica profesional, tecnológica, con un alto componente de investigación, que le permita ser escenario para la generación de conocimiento acorde con las ofertas educativas de pregrado y postgrado en sus diferentes niveles.

El segundo pilar, la Formación Profesional: tiene antecedentes en el Estatuto de Formación Profesional del SENA [5], según el cual “constituye un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral,

orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida” (Capítulo 1).

Aclara el artículo 58 de la Ley 1753 de 2015, que la construcción del SNET “no modifica lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 213 de la Ley 115 de 1994”(p.37).

En las Bases del SNET, se ratifica que las “universidades, las instituciones universitarias o instituciones tecnológicas puedan ofertar programas universitarios al tiempo que formación profesional, y las instituciones técnicas centren su atención en esta última, al tiempo que se prevé la generación de politécnicos que potencien la formación de especialización y maestría técnica y tecnológica, todos bajo estándares de calidad”. (p.55), así:

busque favorecer la generación y el fortalecimiento de competencias, afiance la aplicación de la investigación, centre sus procesos en los resultados de aprendizaje y la organización de sus programas de formación siempre en relación con el sector productivo. En este sentido, se pensaría que más que un pilar de “Educación Universitaria”, deberíamos llamarlo “pilar de la Educación Académica”, lo cual contribuiría enormemente al posicionamiento de la formación de tecnólogos del país, al ubicarlo en este pilar.

En este documento de bases de política pública, se emite la siguiente definición de Tecnología:

Tiene relación con vocablos griegos (Tecné y Logos) con los cuales se alude al pensamiento, a las ideas, a las razones que acompañan y dan significado a un determinado procedimiento técnico. Hay una diferencia sustancial entre Técnica y Tecnología. Mientras la

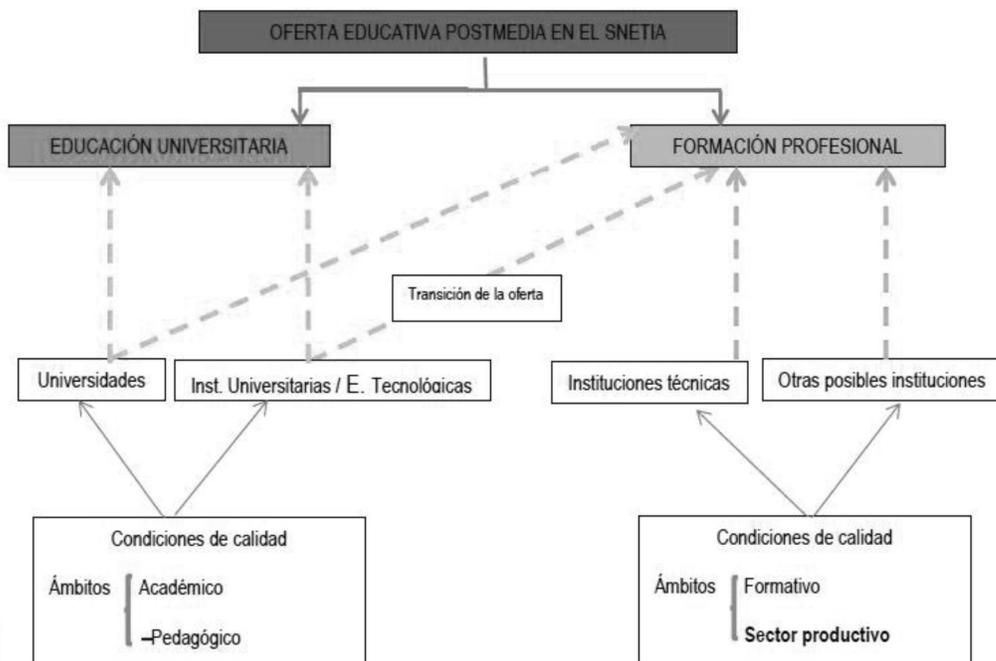


Figura 2. Oferta Educativa Postmedia en el SNETIA. Fuente: [5].

Se espera desde las Bases de esta Política Pública que la educación universitaria, concentre su acción en la fundamentación teórica de los conocimientos, fortalezca los procesos de la investigación, haga énfasis en los procesos de pensamiento analítico y sintético. Mientras que la formación profesional

primera alude al conjunto de habilidades y movimientos puestos en acción para lograr un objetivo, la segunda centra su acción en las razones de los procedimientos a emplear, en el porqué de esas habilidades y esos movimientos. Técnica y Tecnología están relacionadas con el saber – hacer, pero la primera sólo enfatiza en las habilidades que se deben desplegar, mientras la segunda

sabe por qué se debe hacerlo así. La tecnología exige un conocimiento que supera la mera puesta en marcha de habilidades o destrezas y por ello tiene en su base un conocimiento general que le da sentido a las prácticas; de hecho, contiene conocimientos previos científicamente ordenados (p.61).

Siendo este el concepto más reciente emitido por el Ministerio de Educación Nacional, de manera formal. Definición que debe prender las alarmas entre la comunidad académica, pues se queda en una descripción meramente procedimental de lo que es un Tecnólogo, desvirtuando todas los aportes que éste puede hacer al aparato productivo, desde sus propuestas de mejoramiento del mismo, por ejemplo.

Se resaltan en este documento, la ausencia de un carácter sistémico en la educación del país, el predominio de una educación terminal y no en la perspectiva de aprendizaje permanente, la inexistencia de rutas o estrategias de movilidad en la educación, la falta de articulación entre la oferta educativa y las demandas del sector productivo, la ausencia de orientación vocacional y/o socio ocupacional, el bajo reconocimiento histórico de la calidad de los programas de formación técnica profesional y tecnológica, la falta de reconocimiento de la educación para el trabajo como ruta de formación y progresión laboral, la ausencia de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad específico para la oferta técnica y tecnológica, la baja tasa de actualización y cualificación docente y los pocos alcances de la educación en capital humano.

Si bien, los objetivos de la creación de este Sistema Nacional de Educación Terciaria- SNET, son sanos y acordes con las necesidades de País que tenemos de estructurar un sistema educativo postsecundario que garantice la movilidad a través del reconocimiento y la homologación de aprendizajes, que ofrezca y facilite opciones educativas diferenciadas de acuerdo con necesidades e intereses regionales y nacionales, construidas de manera conjunta entre los sectores educativo y productivo, son muchas las preguntas que surgen para la actual formación tecnológica, que no se sabe si pasa a estar en el pilar universitario o si ésta, por el contrario, pasará a la educación profesional, pues la falta de claridad del discurso del gobierno tanto verbal como escrito, desdibuja el panorama, pues por

ejemplo, menciona que este tipo de educación puede seguir siendo ofrecida por las universidades, pero en la página 93 de las bases para el SNET, describe un proyecto de Estructuración de la Formación Profesional con el objetivo de lograr el fortalecimiento de los niveles técnico y tecnológico, donde se pretende crear una alternativa paralela a la educación superior con un enfoque hacia la formación por competencias y más relacionada con las ocupaciones y el sector productivo y de servicios.

El momento que vive el país en torno al tema de la educación Técnica y Tecnológica es histórico y es la oportunidad perfecta para posicionar este tipo de educación, pero en especial, para crear un sistema educativo que involucre desde el preescolar hasta el Post doctorado.

De otro lado, el Plan de Desarrollo, propone la creación del Sistema Nacional de Educación Terciaria (SISNACET), como instancia de integración y coordinación de los organismos, estrategias e instrumentos de educación terciaria, cuyo objeto es asegurar y promover la calidad de la misma (p.37). También, se crea el Marco Común de Cualificaciones (MNC) como un instrumento para clasificar y estructurar los conocimientos, las destrezas y las aptitudes en un esquema de niveles de acuerdo con un conjunto de criterios sobre los aprendizajes logrados de las personas(p.37); si bien, se trata de un sistema necesario para garantizar la movilidad nacional e internacional en el ámbito de la educación, no ha sido bien recibido pues desde otra óptica se ve como un sistema para controlar, clasificar y estructurar los conocimientos, destrezas y aptitudes. Estos criterios de aseguramiento de calidad, deberán articularse para poder soportar las especificidades de cada pilar y nivel de cualificación, así como las transiciones entre uno y otro.

En el mismo momento, el PND 2014-2018, crea el Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos (SNATC) con la finalidad de afianzar los procesos de aseguramiento de la calidad, acompañar la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones, flexibilizar la oferta educativa, lograr la integración entre los diferentes niveles de educación: educación para el trabajo y superior, pero también tiene en cuenta la básica primaria, secundaria y media; mejorar las capacidades para enfrentar las pruebas nacionales e internacionales y afianza las relaciones entre el sector educativo y productivo(p.38).

El Gobierno Nacional propone incorporar la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano dentro de la Educación Terciaria, para que ésta se articule al pilar de la Formación Profesional, a través del SNATC, donde se establezcan rutas flexibles de movilidad estudiantil; no obstante, persiste el vacío conceptual que nos lleva a tener tres tipos de “Técnicos” diferentes en Colombia, así: Técnicos Profesionales, Técnicos de Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano y Técnicos del SENA, lo cual llevaría a pensar que se requiere aun reformas normativas profundas y cambios en la manera de pensar de los directivos de estas entidades de formación, de manera que se deleve los alcances, fortalezas y el rol de los técnicos en el sistema educativo colombiano; lo cual implica vincular al SENA a toda esta discusión, más aún cuando ha sido incorporada formalmente en los datos estadísticos del Ministerio de educación, a partir del año 2015 como Institución de Educación Superior que seguramente prestará un servicio dentro de la educación terciaria.

En palabras de [6], simplificar la gama y jerarquía de los títulos facilitaría las equiparaciones entre los niveles de grado. Actualmente, los egresados de instituciones técnicas y tecnológicas casi nunca les reconocen créditos académicos por los cursos realizados cuando prosiguen sus estudios avanzados (p.16).

Una vez expedidos los mencionados Decretos, creando estos diferentes sistemas, el Ministerio de Educación Nacional conformó equipos técnicos a su interior para que avanzaran en la definición de nuevos pilares, niveles, tipologías institucionales, instrumentos de medida, mecanismos de vigilancia, denominaciones y requisitos para los programas, pero no se hizo desde una convocatoria nacional que involucrara de manera participativa a todos los actores e interesados, como señalaron iban a hacerlo. Esta convocatoria era indispensable para adelantar una revisión integral y diseñar el sistema educativo que requiere el país, sus componentes articulaciones, su marco normativo, así como la gobernanza del sector, con miras a fortalecer la Educación post secundaria, lo cual ha dejado un sin sabor entre la comunidad académica.

Si bien es cierto que el Gobierno Nacional crea formalmente el sistema de educación terciaria en el 2015; durante los años 2001 y 2002, el Banco Mundial adelantó una evaluación de la situación de la educación terciaria y formuló recomendaciones para

reformular su esquema de financiación, gobernabilidad, estructura y alcance, con el fin de responder mejor a las necesidades del país y para enfrentar los retos que se deben superar en el marco de la globalización, en las cuales se ha basado el Gobierno Colombiano para la actual reforma.

Según el Banco Mundial en su estudio: La educación terciaria en Colombia: Preparar el terreno para su reforma [7], se requiere realizar un diseño y puesta en marcha de políticas de educación terciaria y ampliar programas técnicos y tecnológicos en especial en las instituciones públicas, buscando un crecimiento económico del país basado en una sociedad del conocimiento. Recomienda igualmente el crecimiento en materia de Especializaciones, maestrías y doctorados.

Puntualmente plantea este mismo documento, como estrategias y recomendaciones para la educación terciaria en Colombia: Ampliar la matrícula en los programas técnicos y tecnológicos. Este tipo de educación terciaria, que exige menores recursos, se podría promover vinculando una porción del auxilio financiero a los estudiantes matriculados en estas instituciones. No obstante, para que esto sea efectivo, se deben mejorar la calidad y pertinencia de estas instituciones, lo cual se podría lograr: i) creando procedimientos de acreditación adaptados a este tipo de formación académica, y ii) desarrollando nexos más estrechos con el sector productivo. (p. 81)

Por otra parte, el Banco Mundial y la OCDE [6], expresaron la necesidad de revisar la complejidad del actual ámbito y jerarquía en los tipos de títulos (técnico, tecnológico, universitario, especialización, maestría y doctorado) y las restricciones legales sobre el tipo de instituciones que pueden ofrecerlos. Simplificar el número de los distintos tipos de titulaciones crearía las condiciones para una mejor pertinencia y una mayor calidad. Las decisiones sobre si se debe otorgar o denegar el permiso a una institución para que ofrezca titulaciones de un determinado tipo, que actualmente se basan en la clasificación legal, deberían más bien basarse en la calidad del programa y en la capacidad institucional en general. (p.16)

Preocupa que esta reforma al sistema educativo colombiano de educación superior, se esté adelantando de manera fragmentada, en ausencia de

la revisión integral del marco normativo que requiere la configuración y desarrollo de un nuevo sistema de educación, el financiamiento, fomento, inspección y vigilancia de la educación superior, junto con los demás sistemas y herramientas creados en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 [8].

Sobre el Sistema Nacional de Educación Terciaria -SNET-, cabe la pregunta si el hecho de haberlo creado en un Plan Nacional de Desarrollo, lo convierte en una política de Estado. Dado que se trata de una reforma estructural y de largo plazo que compromete no solamente el cambio de la nomenclatura, niveles de formación, tipología de las instituciones y nuevos organismos de gobierno, se abren muchos interrogantes frente al fundamento constitucional de transformar el sistema educativo por vía gubernativa, sin escuchar o consultar a sus actores.

6. Consideraciones finales

La educación terciaria en Colombia demanda un trabajo articulado entre el Ministerio de Educación Nacional y los distintos actores y agentes responsables del desarrollo productivo y de la ciencia, tecnología e innovación. A su vez, de la misma serie de libros sobre políticas educativas, la OCDE produjo un informe sobre la política educativa en perspectiva 2015, como una mirada para los países, como Colombia, que aspiran a hacer parte de esta organización, en donde se dan lineamientos de buenas prácticas realizadas en otros países del mundo, interesante de revisar para los planes futuros de nuestra nación, después de hacer este balance.

Las instituciones de Educación Superior en ejercicio de su autonomía responsable, deben participar en un proceso estructural que con visión de corto, mediano y largo plazo, que permita contar con políticas públicas y de Estado más acordes a los complejos desafíos, partiendo de las fortalezas y potencialidades de la educación superior, como lo son la diversidad tanto de instituciones públicas como privadas que prestan el servicio, sin ánimo de lucro y a múltiples poblaciones.

Se debe pensar en consolidar un sistema educativo incluyente, que defina claramente la identidad de lo técnico y lo tecnológico y se subsane el vacío conceptual existente, y en especial su papel dentro del sistema de educación terciaria, donde se construya

sobre lo construido en los últimos 25 años, pero con visión internacional y siempre fomentando el fortalecimiento de la oferta de programas acordes con las necesidades del país y la calidad institucional para el ofrecimiento de los mismos.

Finalmente, debería pensarse la Formación Tecnológica en Colombia, en el marco de la educación terciaria, como aquella llamada a formar profesionales capaces de comprender y utilizar el concepto de tecnología como instrumento de innovación y transformación de las actividades económicas y productivas, en beneficio del desarrollo endógeno del país.

Bibliografía

- [1] Gómez V. M. Cobertura, calidad y pertinencia: retos de la educación técnica y tecnológica en Colombia. Bogotá: ICFES. Serie Calidad de la Educación Superior No. 3, 2002.
- [2] Ministerio de Educación Nacional por el convenio de asociación Elearning-Colombia 2.0 .Propuesta de política sobre Educación Superior por ciclos y competencias, 2007.
- [3] Consejo Nacional de Educación Superior –CESU. Acuerdo por lo superior. Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz. 2034. Bogotá. Multi-impresos S.A.S, 2014.
- [4] Ministerio de Educación Nacional. Documento Bases política pública para el sistema de educación terciaria SNET, 2015.
- [5] SENA. Estatuto de la Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, 1997
- [6] Banco Mundial y OCDE. Evaluación de políticas nacionales de educación. La educación superior en Colombia, 2012.
- [7] Banco Mundial. La educación terciaria en Colombia: Preparar el terreno para su reforma. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Estados Unidos, 2003.
- [8] Congreso de la República de Colombia. Plan Nacional de Desarrollo. Todos por un nuevo país. Juan Manuel Santos Calderón. 2014 – 2018, 2014.